

Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción y se integran y trasladan a los nuevos locales la unitaria mixta que funcionaba en la localidad y que desaparece como Centro independiente.

Provincia de Oviedo

Municipio: Luarca. Localidad: Luarca.—Modificación del Colegio Nacional mixto «José Antonio», domiciliado en La Feria, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente, se suprimen tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y la Dirección sin curso, y se transforman en mixtas de Educación General Básica las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrá efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Cañete de las Torres. Localidad: Cañete de las Torres.—Supresión de las dos plazas de unidad de hogar que componían la Escuela Hogar «Rafaela María», de la calle Séneca, 14, por lo cual desaparece dicha Escuela Hogar.

Municipio: Fernán Núñez. Localidad: Fernán Núñez.—Supresión de las dos unidades escolares de clase de la Escuela Hogar «Afonso Gómez Jiménez», de la calle Angel Espejo, 6, que quedará con cuatro plazas de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Municipio: Villanueva de Córdoba. Localidad: Villanueva de Córdoba.—Supresión de dos plazas de Profesora de Hogar y la Dirección sin curso de la Escuela Hogar «María Jesús Herruzo Martoz», de la calle José Antonio, 30, que quedará con tres plazas de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras de Hogar.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Modificaciones del Colegio Nacional mixto «Asturias», de la calle Magnus Blikstad, 58, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en mixtas las 11 unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Supresión de una unidad escolar de niñas en el Colegio Nacional de niñas «Cabrales», de la calle Casimiro Velasco, 17, que quedará con 18 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Ibias. Localidad: Alguerdo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Llano. Localidad: Llano.—Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Teverga. Localidad: Villadesub.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Salamanca

Municipio: La Tala. Localidad: La Tala.—Supresión de la unitaria de niños y transformación en mixta de la unitaria de niñas.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Granada

Municipio: Ogijares. Localidad: Ogijares.—Se autoriza la denominación de «Santa María del Llano», para la Escuela Hogar que cuenta con tres plazas de Profesora de Hogar y que se denominaba «Granja de María Luisa».

Provincia de Madrid

Municipio: Quijorna. Localidad: Quijorna.—Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A

tal efecto se transforman en mixtas y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias y desaparece como Centros independientes.

Provincia de Málaga

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Torre del Mar.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Ocho de Febrero», que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica que dependían del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina y que se transforma en régimen ordinario, para integrarse en el nuevo Colegio Nacional «Almirante Fontán».

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Modificación del Colegio Nacional mixto «El Ensanche», de la prolongación de Angel Bruna, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se desglosan dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que se integran en el nuevo Colegio Nacional mixto «El Ensanche 2», de la misma localidad.

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Se integran las cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Centro de Preescolar creado por Real Decreto 2912/1978, de 10 de noviembre, puesto en funcionamiento por Orden ministerial de 12 de febrero de 1979, en el nuevo Colegio Nacional mixto «El Ensanche 2».

Municipio: Murcia. Localidad: Puente Tocinos.—Se autoriza la denominación de «Pintor Pedro Flores» para el Colegio Nacional mixto constituido por 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

10195 CORRECCION de errores de la Orden de 12 de marzo de 1979 sobre acoplamiento de cátedras, equiparaciones y analogías en las escuelas universitarias.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 7070, número 2.º 4, dice: «Los Profesores que se encuentran en situación de supernumerario o excedentes voluntarios podrán participar en los concursos de traslado que en lo sucesivo convoquen...», debe decir: «... que en lo sucesivo se convoquen...».

Página 7073.—C) Formación del Profesorado de E. G. B.—Omisión en línea siguiente:

Plan 1967	Plan experimental vigente
Nombre de la cátedra	Nombre de la cátedra

MINISTERIO DE TRABAJO

10196 ORDEN de 27 de marzo de 1979 por la que se modifica el Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén.

Ilmos. Sres.: Se ha elevado a la Dirección General de Trabajo propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden de 14 de julio de 1972 y modificado por Ordenes de 20 de agosto de 1973, 22 de junio de 1974, 28 de mayo de 1975, 2 de julio de 1976 y 3 de octubre de 1977, teniendo esta reforma el objeto de modificar, adicionar y suprimir diversos artículos para la adecuación de la norma sectorial a las disposiciones generales de carácter laboral vigentes, teniendo en cuenta las características propias de esta actividad. Tal modificación ha sido aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión del 25 de agosto de 1978.

En su virtud y elevado por la Dirección General de Trabajo, con fecha de hoy, y en uso de las atribuciones que a este Ministerio le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, teniendo en cuenta las limitaciones a que se refiere el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, he acordado:

Artículo 1.º Aprobar el texto elaborado por la Dirección General de Trabajo que contiene las modificaciones para el Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden ministerial de 14 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), modificado por la de 20 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), 22 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), 28 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 3 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Art. 2.º Que la presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto los efectos económicos que se retrotraerán al día 1 de enero de 1978.

Art. 3.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones fueren precisas respecto a la interpretación y aplicación del citado Reglamento con las modificaciones que se aprueban por la presente Orden.

Art. 4.º Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nuevo texto por el que se modifica el repetido Reglamento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

Modificaciones, adiciones y supresiones de diversos artículos del Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden de 14 de julio de 1972 y modificado por Ordenes de 20 de agosto de 1973, 22 de junio de 1974, 28 de mayo de 1975, 2 de julio de 1976 y 3 de octubre de 1977

Se introducen en el Reglamento de Trabajo para el Establecimiento Minero de Almadén, aprobado por Orden de 14 de julio de 1972 y modificado por Ordenes de 20 de agosto de 1973, 22 de junio de 1974, 28 de mayo de 1975, 2 de julio de 1976 y 3 de octubre de 1977, las modificaciones, adiciones y supresiones a los artículos y disposiciones del mismo que, respectivamente, se citan a continuación:

Artículo 20. Entre los apartados d) y e) se introduce un nuevo apartado, bajo la denominación d-bis), con el texto siguiente:

«Dependiente de almacén general.—Es el que mueve, clasifica y entrega toda clase de materiales y artículos, debiendo efectuar, asimismo, los trabajos necesarios para el despacho y distribución en las distintas secciones de almacén.»

Artículo 21. A los apartados actuales se añaden los siguientes:

v) Auxiliar de investigación y desarrollo.—Es el trabajador que realiza funciones auxiliares en campañas geofísicas, geoquímicas, de-muestras, así como en el resto de funciones propias del Servicio Geológico.

w) Auxiliar de taller.—Es el trabajador que, dotado de conocimientos teóricos y prácticos suficientes, auxilia al Oficial de talleres en el desempeño de sus funciones.»

Artículo 29.—Se modifica este artículo en su apartado e) conforme a lo siguiente:

«e) Media paga de Ferias.»

Artículo 30. Se modifica la cuantía del plus de asistencia estableciéndose en 1.900 pesetas.

Artículo 33. Se modifica la tabla salarial en los términos y cuantías que se reflejan en la documentación adjunta.

Artículo 40 y Sección 4.ª Pasan a denominarse, conforme a continuación se expresa:

«Sección 4.ª Media paga de Ferias.

Artículo 40. Anualmente, todo el personal de la Empresa tendrá derecho a una gratificación especial en la cuantía de media mensualidad de salario-base de sus categorías profesionales que se hará efectiva coincidiendo con las Ferias y Fiestas de Almadén.»

Artículo 45. Se modifica como sigue:

«Cuantía.—Sin limitación alguna en cuanto al número de trienios, cada uno de éstos será retribuido en la cuantía que seguidamente se expresa, para cada categoría profesional:

Categoría profesional	Valor-trienio — Pesetas
Peón	
Ayudante Mecánico	
Zafretero	
Embarcador	
Viero	
Mecánico interior y exterior	450
Jefe Guardas jurados	
M. compresores	
Oficial Alarife	
Entibador, Oficial segunda	
Palista	
Perforista	
Pocero	490
Maquinista extracción	
Oficial segunda administrativo	
Vigilante no titulado	
Oficial primera administrativo	525
Ayudante Sanitario	
Jefe Administrativo y Vigilante titulado	685
Ingeniero subalterno	
Ingeniero técnico, nivel 1	875
Ingeniero técnico, nivel 2	990
Ingeniero técnico, nivel 3	1.100
Ayudante princ. exterior	1.100
Ayudante princ. interior	1.170
Ingeniero superior, nivel 1	990
Ingeniero superior, nivel 2	1.100
Ingeniero superior, nivel 3	1.275
Ingeniero superior, nivel 4	1.520

Artículo 47. Se modifican las tres categorías existentes de conformidad con los siguientes términos:

1.ª Titulados superiores, Ingenieros técnicos, Vigilantes titulados, Geómetras, A. T. S. y Jefes administrativos.

2.ª El resto del personal.»

Artículo 48. Se modifica, quedando redactado en estos términos:

«Los gastos de locomoción en ferrocarril serán abonados en las siguientes clases:

En primera clase y cama, al personal de la primera categoría.
En primera clase, al personal de la segunda categoría.

No se abonarán estos gastos cuando la Empresa facilite los correspondientes medios de locomoción.»

Artículo 49. Se modifica la indemnización por kilómetro recorrido, fijándose en 8 pesetas.

Artículo 50. Se modifica el valor de las dietas con arreglo a lo siguiente:

«Primera categoría: 2.000 pesetas.
Segunda categoría: 1.700 pesetas.»

Artículo 66. Se suprime el apartado b) de este artículo.
Disposición final segunda.—Queda redactada como sigue:

«Los efectos económicos de las modificaciones introducidas en este Reglamento se retrotraerán al día 1 de enero de 1978, y tendrán vigencia durante todo el año indicado.»

Disposición transitoria cuarta.—Queda redactada en los siguientes términos:

«El plus de mayor dedicación lo peribirán los trabajadores de Metalurgia y del Exterior en la cuantía mensual que más adelante se expresa, siempre que en el mes de que se trate hayan trabajado más de la mitad de las jornadas establecidas para el puesto de trabajo que desempeñen:

Trabajadores de Metalurgia: 400 pesetas mensuales.
Trabajadores del Exterior: 800 pesetas mensuales.
Disposición transitoria quinta.—Se modifica como sigue:

«En todo lo no previsto de forma expresa en este Reglamento sobre retribuciones y otros derechos económicos o en aquellos puntos en los que, aun estando expresamente regulados, su interpretación o aplicación práctica genere dudas, se estará a lo acordado entre el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes y el Pleno del Comité de Empresa de Almadén, según los términos que constan en el acta de las reuniones celebradas al efecto entre ambas partes y que obran en el archivo del Ministerio de Trabajo.»

Disposición derogatoria.—Su actual párrafo segundo queda redactado en estos términos:

«Segundo: La nueva estructura salarial configurada en este Reglamento, promovida a instancia y con pleno asentimiento del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y del Comité de Empresa de dicho Centro, es en conjunto y cómputo anual más beneficiosa que la vigente hasta el 31 de diciembre

de 1977, por lo que quedan sin efecto cuantas disposiciones de índole económica contravengan o no estén expresamente determinadas en las modificaciones salariales que se introducen.»

Remuneraciones del personal de régimen jurídico laboral de oficinas centrales

1. Salario base

Categoría profesional	Importe mensual — Pesetas
Titulado superior, nivel 4	63.422
Titulado superior, nivel 1	40.672
Titulado de grado medio	29.896
Jefe administrativo	29.036
Oficial administrativo de primera	23.038
Oficial administrativo de segunda	21.442
Auxiliar administrativo	19.716
Conductor	19.716
Telefonista	16.466
Ordenanza	16.466
Auxiliar femenino de limpieza	5.650

2. Complementos salariales

A) De carácter personal: Plus de antigüedad

Categoría profesional	Importe mensual del trienio — Pesetas
Titulado superior, nivel 4	2.528
Titulado superior, nivel 1	1.600
Titulado de grado medio	1.147
Jefe administrativo	1.120
Oficial administrativo de primera	872
Oficial administrativo de segunda	806
Auxiliar administrativo	724
Conductor	734
Telefonista	600
Ordenanza	600
Auxiliar femenino de limpieza	281

B) Por calidad y cantidad de trabajo

1. Plus de asistencia al trabajo:

Para todas las categorías profesionales, excepto Titulados superiores, se establece en 1.900 pesetas mensuales.

Para los Titulados superiores se establece plus de asistencia de carácter anual por importe de 3.600 pesetas.

2. Complemento por jornada de tarde:

Queda establecido en el 55 por 100 del salario base correspondiente a cada categoría profesional.

Gratificaciones por jefatura en el Establecimiento Minero de Almadén

Puesto de trabajo	Importe anual — Pesetas
Jefe de Departamento	244.800
Subjefatura Explotación	144.000
Jefe-Día-Interior	122.400
Jefe Servicio	100.800
Servicio Departamental Exterior	86.400
Servicio Departamental Exterior	72.000
Servicio Subalterno Interior	64.800
Servicios Administrativos	57.600

Gratificaciones por jefatura en oficinas centrales

Puesto de trabajo	Importe anual — Pesetas
Jefe de Sección	149.844
Jefe Negociado A	74.928
Jefe Negociado B	48.824
Subdirector técnico central	288.000

Tabla salarial 1978

	Salario — Pesetas
Titulados superiores	
Nivel 4	63.421
Nivel 3	53.392
Nivel 2	45.551
Nivel 1	40.671
Ingenieros técnicos	
Principal de Interior	49.038
Principal de Exterior	45.536
Técnico Comercial	45.536
Nivel 3	44.854
Nivel 2	41.716
Nivel 1	37.182
Subalterno	30.906
Ayudante Técnico Sanitario	28.789
Vigilante titulado	
Geómetra	29.035
Jefe administrativo	
Oficial administrativo	
Oficial Organización 1	23.037
Vigilante no titulado	22.270
Inspector dehesa	
Encargado trabajos agrícolas	
Oficial segunda Administración	
Oficial segunda Organización	21.442
Maestro de taller	
Jefe equipo mecánico	
Maquinista de Extracción	21.211
Pocero	
Oficial primera de taller	
Operador Planta Hollines	20.485
Instrumentista Sala Control	
Perforista	
Sondista	20.151
Artillero	
Ensayador de mineral	
Cronometrador	
Inspector de Seguridad	
Dependiente mayor Economato	19.715
Palista	
Conductor de vehículos	
Auxiliar administrativo	
Calcinador	
Encargado Almacén Economato	
Oficial segunda taller	
Entibador	19.134
Encargado Artes Gráficas	
Electromecánico	
Auxiliar de Investigación y Des.	
Oficial Alarife	18.743
Maquinista compresores, etc.	18.424
Quebrantador	
Ayudante perforista	
Maquinista de tracción	
Jefe de Guardas jurados	
Motorista central	17.988
Oficial tercera de taller	
Oficial Protésico	
Encargado carpintería	
Mecánico	17.653
Viere	17.452
Dependiente Almacén general	17.133
Dependiente Economato	17.133
Embarcador-Senalista	17.133
Bombero Interior	17.133
Ayudante Alarife	17.133
Ayudante Entibador	17.133
Tampistero	17.133
Auxiliar de talleres	17.133
Zafretero	16.871
Auxiliar corte, punto y bordado	
Ayudantes mecánico	16.624
Peón	
Encargado Hospedería	
Telefonista	
Mozo Almacén	
Auxiliar Despacho Economato	
Guarda jurado	16.465
Portero	
Ordenanza	
Encargada Servicio Limpieza	
Auxiliar Sanitario	
Auxiliar femenino limpieza	
Camarera	
Aprendices tercero y cuarto año	12.550